

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3061

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Oviedo.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Oviedo, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los servicios sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Oviedo será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento Director del Instituto Nacional de la Salud y Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Oviedo.

Anexo que se acompaña a la Orden ministerial por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Oviedo

PROVINCIA DE OVIEDO

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Oviedo quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria quedará configurada de la siguiente forma:

## I. Capital

El núcleo urbano de Oviedo, capital, quedará estructurado sanitariamente en un distrito:

1. Distrito único.—Quedará configurado en seis sectores:

1.1. Sector uno, Oviedo Centro: comprenderá la zona urbana limitada por la plaza de Primo de Rivera (que queda incluida), calle General Elorza, avenida de la Florida, calle Postigo Bajo, Postigo Alto, plaza del Sol, plaza de la Constitución, calle Magdalena, Campomanes, plaz. de San Miguel, González Besada y su prolongación, plaza de Castilla, Padre Vinjoy, Hermanos Menéndez Pidal, División Azul, calle Independencia, Ingeniero Marquina, avenida de Santander, General Elorza para desembocar en la plaza de Primo de Rivera. Incluirá además:

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Soto de Ribera: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Ribera de Arriba, al que pertenece, y la parroquia de La Manjoya (del municipio de Oviedo).

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Santa Eulalia de Morcín: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Morcín, al que pertenece.

1.1.3. Unidad Sanitaria Local de La Vega: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Riosa, al que pertenece.

1.1.4. Unidad Sanitaria Local de Lugones: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además la de Bobes (ambas del municipio de Siero).

1.1.5. Unidad Sanitaria Local de Posada de Llanera: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Llanera, al que pertenece (salvo las parroquias de Arlós y Lugo de Llanera, y el lugar de Villabona), y los distritos rurales de:

- a) Arlós (del municipio de Llanera).
- b) Lugo de Llanera (del municipio de Llanera).
- c) Villabona (del municipio de Llanera).

1.2. Sector dos, Oviedo-Argañosa-Vallobín: comprenderá la zona urbana limitada por la carretera de los Monumentos, avenida de los Monumentos, calle Peñasanta, avenida de Enol, viaducto Marquina, avenida del Ingeniero Marquina, calle Independencia, División Azul, avenida de Galicia, travesía Silla del Rey, calle Peña Royo para perderse en el campo. Incluirá además:

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de San Claudio: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Oviedo), comprenderá además el distrito rural de:

- a) Santullano (municipio completo de Las Regueras).

1.3. Sector tres, Oviedo-Pumarín-Ventanielles: comprenderá la zona urbana limitada por una línea que partiendo del campo atraviesa la calle Vetusta, sigue R. María de Labra a la calle Tenderina Alta, sigue por la avenida de La Florida, calle General Elorza, rodea la plaza de Primo de Rivera, sigue por la calle Fray Ceferino a cruzar la vía del ferrocarril Gijón-Avilés para perderse en el campo. Incluirá además:

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Colloto: con cabecera en la citada localidad, comprenderá la parroquia de Granda (del municipio de Siero).

1.4. Sector cuatro, Cristo-Buenavista: comprenderá la zona urbana limitada por La Eria de Buenavista, travesía Silla del Rey (en su primer tercio), avenida de Galicia, Hermanos Menéndez Pidal, plaza de la Paz, Padre Vinjoy, plaza de Castilla y avenida de León. Incluirá además:

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Trubia: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Oviedo), comprenderá además las de Sama, Bayo y Bercio (del municipio de Grado) y el distrito rural de:

- a) Las Caldas-Caces (del municipio de Oviedo).

1.4.2. Unidad Sanitaria Local de San Martín de Teverga: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Teverga, al que pertenece.

1.4.3. Unidad Sanitaria Local de Bárzana de Quirós: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Quirós (salvo la parroquia de Pedroveya), al que pertenece, y el distrito rural de:

a) Proeza: con este municipio y la parroquia de Pedroveya (ambas del municipio de Quirós).

1.5. Sector cinco, Otero: comprenderá la zona urbana limitada por la avenida de León, plaza de Castilla, calle González Besada, plaza de San Miguel, calle Campomanes, Magdalena, plaza de la Constitución (a la que no incluye), plaza del Sol, calle Postigo Alto, calle Postigo Bajo, calle Tenderina Alta, R. María de Labra y sigue el camino de Fonzaneldi. Incluirá además:

15.1. Unidad Sanitaria Local de Tudela de Agüeria: con cabecera en la citada localidad, comprenderá la parroquia de Agüeria, a la que pertenece (del municipio de Oviedo), y el distrito rural de

a) Ollniego (del municipio de Oviedo).

16. Sector seis, Naranco: comprenderá la zona limitada por la carretera de los Monumentos, avenida de los Monumentos, Peñasanta, avenida de Enol, viaducto Marquina, avenida de Santander, rodea parte de la plaza de Primo de Rivera, calle de Fray Ceferino, cruza la vía del ferrocarril Gijón-Avilés y se pierde en el campo.

## II. Provincia

Se estructurará en ocho comarcas: Oviedo, Nor-Occidental (Navia), Sur-Occidental (Cangas de Narcea), Avilés, Gijón, Arriendas, Mieres y Nalón (Riño).

1. Comarca de Oviedo.—Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comercial: constituida por el núcleo urbano de la capital, ya descrito.

1.1. Subcomarca de Grado: comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Grado (salvo las parroquias de Sama, Bayo y Bercio).

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Salas: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo las parroquias de La Espina, Malleza y Cornellana) y los distritos rurales de:

- a) La Espina (del municipio de Salas).
- b) Malleza (del municipio de Salas).
- c) Cornellana (del municipio de Salas).

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Belmonte de Miranda: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1.3. Unidad Sanitaria Local de Pola de Somiedo: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1.4. Unidad Sanitaria Local de San Román de Candamo: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Candamo (salvo la parroquia de Grullos), al que pertenece, y el distrito rural de:

- a) Grullos (del municipio de Candamo).

1.2. Subcomarca de Pola de Siero: comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por la localidad de Pola de Siero, comprenderá además el municipio de Siero, al que pertenece (salvo las parroquias de Lugones, Granda, Limanes, Bobes, Valdesoto, Lieres, La Vega, y las localidades de Carbayín Alto y Carbayín Bajo y El Berrón).

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Noreña: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Noreña, al que pertenece, y las parroquias de Granda, Limanes y El Berrón (todas ellas del municipio de Siero).

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Carbayín Bajo: con cabecera en la citada localidad (del municipio de Siero), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Carbayín Alto (del municipio de Siero).
- b) Valdesoto (del municipio de Siero).

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Lieres: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Siero), comprenderá además el distrito rural de:

- a) La Vega (del municipio de Siero).

1.2.4. Unidad Sanitaria Local de Martimporra: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Bimenes, al que pertenece.

1.2.5. Unidad Sanitaria Local de Nava: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Nava, al que pertenece.

2. Comarca Nor-Occidental.—Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Navia (salvo la parroquia de Puerto de Vega). Incluirá además:

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Tapia de Casariego: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de La Caridad: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de El Franco, al que pertenece.

2.0.3. Unidad Sanitaria Local de El Espín: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Coaña, al que pertenece.

2.0.4. Unidad Sanitaria Local de Puerto de Vega: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Navia), comprenderá su propia demarcación.

2.0.5. Unidad Sanitaria Local de Villayón: con cabecera en el citado municipio (salvo la parroquia de Ponticiella), comprenderá además el distrito rural de:

- a) Ponticiella (del municipio de Villayón).

2.0.6. Unidad Sanitaria Local de Boal: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Illano (municipio completo).

2.0.7. Unidad Sanitaria Local de Grandas de Salime: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Salime y el de Pesoz.

2.1. Subcomarca de Vegadeo: comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Vegadeo. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) San Tirso de Abres (municipio completo).
- b) Taramundi (municipio completo).

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Castropol: con cabecera en el citado municipio (salvo la parroquia de Figueras), comprenderá además el distrito rural de:

- a) Figueras (del municipio de Castropol).

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Villanueva de Oscos: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Santa Eulalia de Oscos.
- b) San Martín de Oscos.

2.2. Subcomarca de Luarca: comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Luarca (salvo las parroquias de La Montaña, Paredes, Canero, Cadavedo, Trevias, Muñas, Ayones, Arcallana y la localidad de Belén). Incluirá además los distritos rurales de:

- a) La Montaña (del municipio de Luarca).
- b) Belén (del municipio de Luarca).
- c) Paredes (del municipio de Luarca).

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Canero-Cadavedo: con cabecera en la parroquia de Canero (del municipio de Luarca), comprenderá además la parroquia de Cadavedo (del municipio de Luarca).

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Trevias: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Luarca), comprenderá su propia demarcación.

2.2.3. Unidad Sanitaria Local de Muñas: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Luarca), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Ayones (del municipio de Luarca).
- b) Arcallana (del municipio de Luarca).

3. Comarca Sur-Occidental.—Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Cangas de Narcea (salvo las parroquias de Besullo, Tebongo, Ventanueva y la localidad de Valladolid), incluirá además los distritos rurales de:

- a) Besullo (del municipio de Cangas de Narcea).
- b) Tebongo (del municipio de Cangas de Narcea).
- c) Valladolid (del municipio de Cangas de Narcea).

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Ventanueva: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Cangas de Narcea), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) San Antolín de Ibias: con el municipio completo de Ibias, al que pertenece (salvo la parroquia de Tormaleo).
- b) Tormaleo (del municipio de Ibias).
- c) Degaña: (municipio completo).

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Pola de Allande: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Allande (salvo la parroquia de Berducedo) y el distrito rural de:

- a) Berducedo (del municipio de Allande).

3.1. Subcomarca de Tineo: comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Tineo (salvo las parroquias de Tuña, Merilles, Santianes, Sorriba, Barca, Nieres, Genestaza, Rallanes, Naraval, Navelgas, Zardain, Collada, Bárcena del Monasterio, Troncado, Tablado, Fastias, Calleras, San Fructuoso, Muñalén, Miño, Gera, San Goñedo, Cerredo, Borres, Cutiello Obcna, Sobrado, Semproniana, Relanigo, Pozón, San Facundo, San Félix y Arganza). Incluirá además el distrito rural de:

a) Tuña: con esta parroquia y las de Merilles, Santianes, Sorriba, Barca, Nieres y Genestaza (todas ellas del municipio de Tineo).

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Navelgas: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Tineo), comprenderá además las de Rallanes, Naraval, Zardain, Collada, Troncado, Tablado, Fastias, Calleras, San Fructuoso, Muñalén y Miño (todas ellas del municipio de Tineo) y el distrito rural de:

a) Bárcena del Monasterio (parroquia del municipio de Tineo).

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Gera: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Tineo), comprenderá además las de San Goñedo, Ferredo, Borres, Cutiello Obona, Sobrado, Semproniana, Relanigo, Pozón, San Facundo, San Félix y Arganza (todas ellas del municipio de Tineo).

4. Comarca de Avilés.—Comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: constituida por el núcleo urbano de Avilés, que se estructurará sanitariamente en dos sectores:

4.0.1. Sector uno: comprenderá la zona urbana limitada por la avenida de Portugal, Calleja del Marqués, límite de la vía del ferrocarril Nieva-Villabona, avenida de Gijón, la carretera Avilés-Gijón y la ría. Incluirá además:

- a) Distrito rural de San Cristóbal (del municipio de Avilés).
- b) Distrito rural de San Pedro Navarro (del municipio de Avilés).
- c) Distrito rural de La Cruz de Illas (del municipio de Avilés).

4.0.1.1. Unidad Sanitaria Local de La Miranda-La Carriona: con cabecera de la parroquia de La Miranda, comprenderá también la de la Carriona.

4.0.1.2. Unidad Sanitaria Local de Piedras Blancas: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Castrillón, al que pertenece (salvo la parroquia de Salinas), y el distrito rural de:

- a) Salinas (del municipio de Castrillón).

4.0.2. Sector dos, Llaranes-La Luz-Villalegre: comprenderá la zona urbana limitada con la carretera general Oviedo-Gijón, la factoría de «Ensidesa», el ferrocarril de San Juan de Nieva a Villabona y los poblados de La Curtidora y Francisco Franco. Incluirá además:

4.0.2.1. Unidad Sanitaria Local de Versalles-La Magdalena: con cabecera en la zona residencial de Versalles, comprenderá además la de La Magdalena.

4.0.2.2. Unidad Sanitaria Local de Trasona: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá el municipio de Corvera, al que pertenece (salvo las parroquias de Las Vegas, Cancienes y Los Campos).

4.0.2.3. Unidad Sanitaria Local de Las Vegas: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Corvera), comprenderá su propia demarcación.

4.0.2.4. Unidad Sanitaria Local de Cancienes-Los Campos: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Corvera), comprenderá su propia demarcación.

4.1. Subcomarca de Pravia: comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Pravia (salvo la parroquia de Muros y la localidad de San Esteban de Pravia), incluirá además el distrito rural de:

- a) Muros: con este municipio, la parroquia del mismo nombre y la localidad de San Esteban de Pravia (ambas del municipio de Pravia).

4.1.1. Unidad Sanitaria Local de Soto de Luiña: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Cudillero), comprenderá su propia demarcación.

4.1.2. Unidad Sanitaria Local de Cudillero: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo la parroquia de Soto de Luiña).

4.1.3. Unidad Sanitaria Local de Soto del Barco: con cabecera en el citado municipio (salvo la parroquia de Ranón), comprenderá además el distrito rural de:

- a) La Arena: con esta localidad y el resto de la parroquia de Ranón, a la que pertenece.

5. Comarca de Gijón.—Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: constituida por el núcleo urbano de Gijón, que se estructurará sanitariamente en dos distritos.

5.0.1. Distrito uno: comprenderá la zona urbana limitada por una línea que partiendo del mar cruza las calles Rodríguez Sampedro, Marqués de San Esteban hasta la autopista y límite de la carretera Vizcaína; sigue esta carretera hasta el cruce con Magnus Blikstad y Fernández Labreda, continuando por la prolongación de Oriamendi, Leoncio Suárez, Ana María y San Nicolás hasta Rocés.

El distrito uno quedará configurado en:

5.0.1.1. Sector uno o centro: comprenderá la zona urbana limitada por una línea que, partiendo de la estación de ferrocarril de Langreo, sigue por Álvarez Garaya hasta Marqués de San Esteban, Munuza, San Bernardo hasta Menéndez Valdés, sigue ésta hasta la plaza San Miguel, Uría, General Mola, Banquero Aguado, Rufo Rendueles hasta el puente del Piles, avenida de Castilla, Ezcurdia, Hermanos del Río hasta General Mola y sigue hasta la esquina Usandizaga, continúa por Héroes de Simancas, cruza Cabrales y Hermanos Felgueroso, sigue por avenida Calvo Sotelo hasta su terminación en la de Fernández Ladreda, cruza Magnus Blikstad a la carretera vizcaína, para terminar en la autopista después de haber cruzado la calle Luarca y la avenida de Portugal. Incluirá además:

5.0.1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Somió (zona residencial): con cabecera en la citada zona, abarcará avenida de José García Bernardos, avenida de Castilla, calle Ezcurdia, Hermanos S. del Río y la carretera de Viesques.

5.0.1.2. Sector dos o Cimadevilla: comprenderá la zona urbana limitada por el mar, la calle Pedro Duro, Álvarez Garaya, plaza de José Antonio, San Bernardo, Menéndez Valdés, plaza San Miguel, calle Uría, General Mola, Aguado, Rufo Rendueles y termina en el mar.

5.0.1.3. Sector tres o Los Campos-Coto: comprenderá la zona urbana limitada por la carretera de Viesques, Héroes de Simancas a llegar al cruce con Hermanos Felgueroso, carretera de Ceares carretera de Siero. Incluirá además:

5.0.1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Vega-La Camocha: con cabecera en la parroquia de La Camocha, comprenderá además la de La Vega (ambas del municipio de Gijón).

5.0.1.4. Sector cuatro o Pumarín: comprenderá la zona urbana delimitada por una línea que parte de la autopista por la calle Bohemia, sigue la carretera vizcaína, atraviesa Magnus Blikstad y Calvo Sotelo, continúa por la prolongación de Oriamendi, calle Saavedra, Leoncio Suárez, calle Ana María, avenida de Schultz hasta la calle de San Nicolás, incluyendo al grupo Mil Quinientos.

5.0.1.5. Sector cinco o El Llano: comprenderá la zona urbana delimitada por la carretera de Pola de Siero, carretera de Ceares, Hermanos Felgueroso, Calvo Sotelo, Fernández Ladreda, prolongación de Oriamendi, Ana María, avenida de Schultz y San Nicolás; incluirá además los barrios de Ceares y Contruceces y las parroquias de Rocés, Ruesces-La Pedrera, Leoncio y Huerces (todas ellas del municipio de Gijón).

5.0.2. Distrito dos: la línea divisoria se corresponde con la descrita en el distrito uno.

El distrito dos quedará configurado en:

5.0.2.1. Sector único o La Calzada-Natahoyo: comprenderá la zona urbana limitada por el mar y la línea que cruza las calles Rodríguez Sampedro, Marqués de San Esteban siguiendo Pedro Duro hasta la plaza de los Mártires, para seguir por la autopista Oviedo-Gijón. Incluirá además:

5.0.2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Tremañes: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Gijón), comprenderá además el distrito rural de:

- a) Serín (parroquia del municipio de Gijón).

5.0.2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Jove: con cabecera en la citada parroquia (municipio de Gijón), comprenderá su propia demarcación.

5.1. Subcomarca de Villaviciosa: con cabecera en el citado municipio (salvo las parroquias de Tazones, Castiello, Candanal, Peón, Quintueles, Quintes, Villaverde, Carenes, Arroes, Argüero, Oles y San Martín del Mar), comprenderá además los distritos rurales de:

a) Venta de las Banas: Con esta localidad, la parroquia de Castiello, a la que pertenece, y las de Candanal, Peón, Quintueles, Quintes, Villaverde, Carenes y Arroes (todas ellas del municipio de Villaviciosa).

b) Tazones: con esta parroquia y las de Argüero, Oles y San Martín del Mar (todas ellas del municipio de Villaviciosa).

c) Santa Eulalia de Cabranes: con esta localidad y el municipio de Cabranes, al que pertenece.

5.2. Subcomarca de Candás: comprenderá la siguiente demarcación:

5.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por Candás: incluirá al municipio de Carreño, al que pertenece (salvo El Empalme y las parroquias de Albandi, Carrio, Guimarán, Ambás, El Valle, Tamón y Logrezana).

5.2.1. Unidad Sanitaria Local de El Empalme: con cabecera en el citado lugar (del municipio de Carreño), comprenderá además las parroquias de Albandi, Carrio, Guimarán, Ambás, El Valle, Tamón y Logrezana.

5.2.2. Unidad Sanitaria Local de Luanco: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá el municipio de Gozón, al que pertenece (salvo las parroquias de Ferrero, Vioño, Ambiedes, Laviana, Manzaneda, San Martín de Podes y Verdicio).

5.2.3. Unidad Sanitaria Local de Ferrero-Vioño: con cabecera en la localidad de Ferrero, comprenderá la parroquia de Viodo, a la que pertenece, y las de Vioño, Ambiedes, Laviana, Manzaneda, San Martín de Podes y Verdicio (todas ellas del municipio de Gozón).

6. Comarca de Arriondas.—Comprenderá la siguiente demarcación:

6.0. Cabecera comarcal: constituida por la localidad de Arriondas. Incluirá además el municipio de Parres, al que pertenece (salvo la entidad de Bona), y:

6.0.1. Unidad Sanitaria Local de Infiesto: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Piloña (salvo las parroquias de Villamayor, Sevares, Montes de Sevares, Cereceda, Millares, Borines, Sorribas y Villa), al que pertenece, y el distrito rural de:

- a) Villamayor: con esta parroquia y la de Sevares, Monte de Sevares, Cereceda, Millares, Borines, Sorribas y Villa.

6.0.2. Unidad Sanitaria Local de Colunga: con cabecera en el citado municipio (salvo la parroquia de Lastres), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Lastres (parroquia del municipio de Colunga).
- b) Caravia (municipio completo).

6.0.3. Unidad Sanitaria Local de Ribadesella: con cabecera en el citado municipio (salvo las parroquias de Torres, Berbes, Linares y Leces), comprenderá además el distrito rural de:

a) Torres: con esta parroquia y las de Berbes, Linares y Leces (todas ellas del municipio de Ribadesella).

6.0.4. Unidad Sanitaria Local de Cangas de Onís: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la entidad de Bona (del municipio de Parres) y los distritos rurales de:

a) San Juan de Beleño: con esta localidad y el municipio de Ponga, al que pertenece.

b) Sames: con esta localidad y el municipio de Amieva, al que pertenece.

c) Benia: con esta localidad y el municipio de Onís, al que pertenece.

6.1. Subcomarca de Llanes: comprenderá la siguiente demarcación:

6.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Llanes (salvo las parroquias de Posada Nueva, Pendueles, Borbolla, Poo de la Sierra y Vidiago).

6.1.1. Unidad Sanitaria Local de Posada: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Llanes), comprenderá además el distrito rural de:

a) Nueva (parroquia del municipio de Llanes).

6.1.2. Unidad Sanitaria Local de Arenas de Cabrales: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Cabrales (salvo las parroquias de Carreña y Sotres), al que pertenece, y los distritos rurales de:

a) Carreña (parroquia del municipio de Cabrales).

b) Sotres (parroquia del municipio de Cabrales).

6.1.3. Unidad Sanitaria Local de Panes: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Peñamellera Baja, al que pertenece, y el distrito rural de:

a) Alles: con esta localidad y el municipio de Peñamellera Alta, al que pertenece.

6.1.4. Unidad Sanitaria Local de Colombres: con cabecera en la citada localidad, comprenderá además el municipio de Ribadedeva, al que pertenece, y el distrito rural de:

a) Pendueles: con esta parroquia y las de Borbolla, Poo de la Sierra y Vidiago (todas ellas del municipio de Llanes).

7. Comarca de Mieres.—Comprenderá la siguiente demarcación:

7.0. Cabecera comarcal: constituida por el Municipio de Mieres (salvo las parroquias de Turón, Urbiés, Figaredo, Santa Cruz, Ujo, Valdecuna, Ablaña, Mieres-La Villa, Mieres-La Peña, Rebollada, Rioturbio, Santa Rosa, Gallegos y Santullano). Incluirá además:

a) Distrito rural de Ablaña (parroquia del municipio de Mieres).

7.0.1. Unidad Sanitaria Local de Mieres-La Villa: con cabecera en la parroquia de La Villa (del municipio de Mieres), comprenderá su propia demarcación.

7.0.2. Unidad Sanitaria Local de Mieres-La Peña: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además la de La Rebollada (ambas del municipio de Mieres) y el distrito rural de:

a) Rioturbio: con esta parroquia y la de Santa Rosa (ambas del municipio de Mieres).

7.0.3. Unidad Sanitaria Local de Turón: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Mieres), comprenderá además el distrito rural de:

a) Urbiés (parroquia del municipio de Mieres).

7.0.4. Unidad Sanitaria Local de Figaredo: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Mieres), comprenderá además el distrito rural de:

a) Santa Cruz: con esta parroquia y la de Santullano (ambas del municipio de Mieres).

7.0.5. Unidad Sanitaria Local de Ujo: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Mieres), comprenderá además el distrito rural de:

a) Valdecuna: con esta parroquia y la de Gallegos (ambas del municipio de Mieres).

7.0.6. Unidad Sanitaria Local de Pola de Lena: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Lena, al que pertenece (salvo las parroquias de Telleo, Jomezana, Tuiza, Campomanes, Fierros, Pajares, Malvedo-Casorvida-Cabezón, Los Llanos, La Frecha-Herías-San Miguel del Río, Sotiello y Zureda).

7.0.7. Unidad Sanitaria Local de Campomanes: con esta parroquia y las de Sotiello, Jomezana, Tuiza, Fierros, Pajares, Malvedo (Casorvida), Cabezón, Los Llanos, La Frecha (Herías), San Miguel del Río, Telleo y Zureda (todas ellas del municipio de Lena).

7.1. Subcomarca de Moreda: comprenderá la siguiente demarcación:

7.1.0. Cabecera subcomarcal: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá el municipio de Aller, al que pertenece (salvo las parroquias de Caborana, Cabañaquinta, Serrapio, Soto, Bello, Pelúgano, Vega, Cuérigos, Collanzo, Pola del Pino, Conforcos, Llanos, Casomera y Santibáñez), y el distrito rural de:

a) Caborana (parroquia del municipio de Aller).

b) Piñeres.

7.1.1. Unidad Sanitaria Local de Cabañaquinta: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además las de Serrapio, Soto, Bello, Pelúgano, Vega y Cuérigos (todas ellas del municipio de Aller) y el distrito rural de:

a) Collanzo: con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además las de Pola del Pino, Conforcos, Llanos, Casomera y Santibáñez de la Fuente (todas ellas del municipio de Aller).

8. Comarca del Nalón.—Comprenderá la siguiente demarcación:

8.0. Cabecera comarcal: constituida por la parroquia de Riaño (del municipio de Langreo). Incluirá además la parroquia de Vega (municipio de Langreo).

8.1. Subcomarca de La Felguera: comprenderá la siguiente demarcación:

8.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por la parroquia de La Felguera (del municipio de Langreo).

8.1.1. Unidad Sanitaria Local de Lada: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Langreo), comprenderá su propia demarcación.

8.1.2. Unidad Sanitaria Local de Barrio de Riaño: con cabecera en la zona industrial (del municipio de Langreo), comprenderá su propia demarcación.

8.1.3. Unidad Sanitaria Local de Tuilla: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Langreo), comprenderá su propia demarcación.

8.2. Subcomarca de Sama de Langreo: comprenderá la siguiente demarcación:

8.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por la parroquia de Sama (del municipio de Langreo).

8.2.1. Unidad Sanitaria Local de Ciaño: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Langreo), comprenderá además el distrito rural de:

a) La Nueva (lugar de la parroquia de Ciaño), municipio de Langreo).

8.3. Subcomarca de San Martín del Rey Aurelio: comprenderá la siguiente demarcación:

8.3.0. Cabecera subcomarcal: integrada por la localidad de El Entrego (del municipio de San Martín del Rey Aurelio). Incluirá además la parroquia de San Andrés (del municipio de San Martín del Rey Aurelio).

8.3.1. Unidad Sanitaria Local de La Hueria de Carrocera: con cabecera en la citada localidad, comprenderá la parroquia de Cocañin, a la que pertenece (del municipio de San Martín del Rey Aurelio).

8.3.2. Unidad Sanitaria Local de Sotroñido: con cabecera en la citada villa, comprenderá la demarcación de su parroquia (del municipio de San Martín del Rey Aurelio) y el distrito rural de:

a) Santa Bárbara (del municipio de San Martín del Rey Aurelio).

8.3.3. Unidad Sanitaria Local de Blimea: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de San Martín del Rey Aurelio), comprenderá además el distrito rural de:

a) San Mamés: con este lugar y los de La Bobia, El Merro, El Cebotín, Casas de Abajo y El Murio (todos ellos del municipio de San Martín del Rey Aurelio).

8.4. Subcomarca de Pola de Laviana: comprenderá la siguiente demarcación:

8.4.0. Cabecera subcomarcal: integrada por la parroquia de Pola de Laviana. Incluirá además el municipio de Laviana, al que pertenece (salvo las parroquias de Tiraña y Villoria), y el distrito rural de:

a) Rioseco: con esta parroquia y el municipio de Sobrescobio, al que pertenece.

8.4.1. Unidad Sanitaria Local de Tiraña: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Laviana), comprenderá además el distrito rural de:

a) Barredos (de la parroquia de Tiraña, municipio de Laviana).

8.4.2. Unidad Sanitaria Local de Villoria: con cabecera en la citada parroquia (del municipio de Laviana), comprenderá su propia demarcación.

8.4.3. Unidad Sanitaria Local de Campo de Caso: con cabecera en el citado municipio (salvo las parroquias de Coballes,

Tanes, Caleao, Bueres y Tozo), comprenderá además el distrito rural de:

a) Coballes: con esta parroquia y las de Tanes, Caleao, Bueres y Tozo (del municipio de Campo de Caso).

3062

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se aprueba definitivamente la actualización de la relación nacional de Examinadores de personal médico-hospitalario.*

Finalizado el plazo de reclamaciones fijado en la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1980) por la que se aprobaba provisionalmente la relación nacional de examinadores, conforme a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto; esta Dirección General, una vez examinadas todas y cada una de las reclamaciones de variación, inclusión o exclusión, presentadas en el plazo establecido, ha resuelto:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter definitivo, la relación nacional de examinadores que se inserta como anexo de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Francisco Vilardel Viñas.

Sres. Subdirector general de Ordenación Funcional y Jefe del Servicio de Hospitales:

#### RELACION QUE SE CITA

##### Grupo «A»

Catedráticos en activo y excedentes de las Facultades de Medicina y miembros de número de las Reales Academias de Medicina.

Grupo 1.º Especialidades de Análisis Clínicos. Medicina Preventiva y de la Salud Pública. Microbiología. Bioquímica Clínica. Inmunología.

1. D. Francisco García-Valdecasas Santamaría. Real Academia de Medicina de Barcelona.
2. D. Jaime González Carrero. Real Academia de Medicina de La Coruña.
3. D. Mariano Mateo Tinao. Real Academia de Medicina de Zaragoza.
4. D. Manuel Armijo Valenzuela. Real Academia Nacional de Medicina.
5. D. José María Martínez-Peñuela García. Real Academia de Medicina de Zaragoza.
6. D. Benito Regueiro Varela. Real Academia de Medicina de La Coruña.
7. D. Valentin Matilla Gómez. Real Academia Nacional de Medicina.
8. D. Perfecto Diego García de Jalón Hueto. Universidad Complutense de Madrid.
9. D. José Manuel Gómez Jiménez de Cisneros. Real Academia de Medicina de Murcia.
10. D. José Bravo Oliva. Real Academia Nacional de Medicina.
11. D. Berngno Lorenzo Velázquez. Real Academia Nacional de Medicina.
12. D. Gonzalo Piédrola Gil. Real Academia Nacional de Medicina.
13. D. Primitivo de la Quintana López. Real Academia Nacional de Medicina.
14. D. José Antonio Lozano Teruel. Real Academia de Medicina de Murcia.
15. D. Carlos Bosch Millares. Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.
16. D. David Bayón Sánchez. Real Academia de Medicina de La Coruña.
17. D. Diego Guevara Pozo. Real Academia de Medicina de Granada.
18. D. Santiago Vidal Sivilla. Universidad de Barcelona.
19. D. Pedro Alonso Carrión. Real Academia de Medicina de Murcia.
20. D. Andrés Pío Jordá. Universidad de Zaragoza.
21. D. Agustín Pumarola Busquets. Real Academia de Medicina de Barcelona.
22. D. Francisco González Fusté. Real Academia de Medicina de Barcelona.
23. D. Gonzalo Piédrola Angulo. Real Academia de Medicina Valladolid.
24. D. Pedro Marcos Gallego. Real Academia de Medicina de Valladolid.
25. D. Ángel Sánchez Franco. Real Academia de Medicina de Zaragoza.
26. D. Carlos Osorio Peláez. Real Academia de Medicina de Granada.

27. D. José Antonio Salva Miquel. Real Academia de Medicina de Barcelona.
28. D. Rafael Gómez Lus. Real Academia de Medicina de Zaragoza.
29. D. Juan Esplugué Requena. Real Academia de Medicina de Valencia.
30. D. Bernardo Marín Fernández. Real Academia de Medicina de Oviedo.
31. D. Antonio Rodríguez Torres. Universidad de Valladolid.
32. D. José Ángel García Rodríguez. Real Academia de Medicina de Salamanca.
33. D. Gonzalo Piédrola Angulo. Real Academia de Medicina de Granada.
34. D. José Ferrero Molina. Universidad de Murcia.
35. D. Enrique Romero Velasco. Real Academia de Medicina de Valladolid.
36. D. Wolfredo Wildpret de la Torre. Real Academia de Medicina de Canarias.
37. D. Enrique Concustell Bas. Universidad Autónoma de Barcelona.
38. D. Emilio Zapatero Villalonga. Real Academia de Medicina de Valladolid.
39. D. Evelio José Ferea Pérez. Universidad de Sevilla.
40. D. Hermenegildo Bedate Alvarez. Real Academia de Medicina de Valencia.
41. D. Raimundo Goberna Ortiz. Universidad de Sevilla.
42. D. Alfonso Velasco Martín. Real Academia Nacional de Medicina.
43. D. Francisco Calbo Torrecillas. Universidad de Málaga.
44. D. José María Recio Pascual. Real Academia de Medicina de Valladolid.
45. D. Francisco Jané Carencá. Universidad Autónoma de Barcelona.
46. D. Amadeo Foz Tena. Real Academia de Medicina de Barcelona.
47. D. Jacinto Corbellá Corbellá. Universidad de Barcelona.
48. D. José Carreras Barnés. Universidad de Barcelona.
49. D. Arturo José Brugger Aubán. Universidad de Valladolid.
50. D. Benito Herreros Fernández. Universidad de Valladolid.
51. D. Carmelo Luis López-Arias Calleja. Universidad de La Laguna.
52. D. Antonio Sierra López. Real Academia de Medicina de Canarias.
53. D. Alfonso Morales y Morales. Real Academia de Medicina de Canarias.
54. D. Manuel Domínguez Carmona. Universidad Complutense de Madrid.
55. D. José Miguel Bernardo Herranz. Universidad de Valencia.

Subgrupo 2.º Especialidades de Medicina Interna. Cardiología. Endocrinología y Nutrición. Aparato Digestivo. Geriatria. Mematología y Hemoterapia. Reumatología. Oncología. Alergia.

1. D. Eduardo Pérez Hervada. Real Academia de Medicina de La Coruña.
2. D. Norberto González de Vega y Soto. Real Academia de Medicina de Granada.
3. D. Miguel Carmena Villarta. Universidad de Valencia.
4. D. Miguel Manera Rovira. Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca.
5. D. Manuel Valdés Ruiz. Real Academia de Medicina de Valencia.
6. D. Leopoldo Cortejo Villanueva. Real Academia de Medicina de Valladolid.
7. D. Enrique Fernández-Repeto y Repeto. Real Academia de Medicina de Cádiz.
8. D. Enrique Hervada Iglesias. Real Academia de Medicina de La Coruña.
9. D. Máximo Hernández Feliciano. Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.
10. D. Antonio Aznar Reig. Universidad de Sevilla.
11. D. Joaquín Aznar García. Real Academia de Medicina de Zaragoza.
12. D. Vicente Gilsanz García. Universidad Complutense de Madrid.
13. D. Francisco Javier García-Condé Gómez. Real Academia de Medicina de Valencia.
14. D. Ovidio Vidal Ríos. Real Academia de Medicina de La Coruña.
15. D. Luis Gutiérrez-Moyano López. Real Academia de Medicina de La Coruña.
16. D. Bartolomé Darder Hevia. Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca.
17. D. Julio Peláez Redondo. Real Academia de Medicina de Granada.
18. D. Ramón Velasco Alonso. Real Academia de Medicina de Valladolid.
19. D. José Antonio Adrio Mateo. Real Academia de Medicina de La Coruña.
20. D. Vicente González Calvo. Real Academia de Medicina de Valladolid.
21. D. José Perianes Carro. Universidad Autónoma de Madrid.
22. D. José Viña Giner. Real Academia de Medicina de Valencia.